



Osorio,
del Rosario
& Casas
ABOGADOS

Decreto Supremo No. 058-2026-EF
Modifican el Reglamento del Fedatario
Fiscalizador

Mediante el **Decreto Supremo No. 058-2026-EF** se modifica el Reglamento del Fedatario Fiscalizador, aprobado por el **Decreto Supremo No. 086-2003-EF**, a fin de adecuar sus disposiciones a las nuevas facultades de la SUNAT en materia de fiscalización tributaria.

La norma actualiza el marco aplicable a la actuación de los fedatarios fiscalizadores, incorporando disposiciones que permiten supervisar el cumplimiento de obligaciones tributarias en establecimientos físicos y en entornos digitales.

Alcance de la modificación

Se introducen cambios vinculados a:

- La forma de identificación del fedatario fiscalizador en un entorno digital.
- Los documentos que este emite en el ejercicio de sus funciones en un entorno digital.
- Los procedimientos aplicables durante las acciones de fiscalización.



Fiscalización en el entorno digital

La norma faculta al fedatario fiscalizador a intervenir en entornos digitales para detectar infracciones vinculadas, principalmente, a la emisión de comprobantes de pago.

En estas intervenciones:

- El fedatario se identificará mediante una comunicación firmada digitalmente, depositada en el buzón electrónico del contribuyente.
- Podrá documentar la supervisión mediante grabaciones de audio y/o video.
- Los documentos generados (Actas Probatorias o Notas de Devolución) serán electrónicos y se notificarán de manera remota al buzón electrónico.
- La intervención podrá concluir en una fecha posterior, según la naturaleza de la operación verificada.



Importancia para los contribuyentes

El fedatario fiscalizador es el agente encargado de acreditar los hechos que sustentan sanciones por infracciones previstas en el artículo 174 del Código Tributario. Con esta modificación, la SUNAT fortalece su capacidad de fiscalizar operaciones realizadas por internet y otros canales virtuales con la misma eficacia que en establecimientos físicos.

En ese contexto, resulta clave que los contribuyentes aseguren la correcta emisión de comprobantes de pago electrónicos en todas sus operaciones digitales, a fin de evitar contingencias como la emisión de actas probatorias que puedan derivar en multas o cierres.

Entrada en vigencia





 16 de abril de 2026.

[Ver Decreto](#)



**Osorio,
del Rosario
& Casas**
A B O G A D O S

CONTÁCTANOS

-  511 704 1485
-  recepcion@tributaristas.com.pe
-  Av. Javier Prado Oeste 757
Oficina 1602, Magdalena
-  www.odrc.pe